

## INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA GUÍA DE TRÁNSITO AVÍCOLA

La nueva norma que regula el funcionamiento del Sector Avícola - Decreto 170/004 de fecha 21 de mayo de 2004, en su Art. 10 establece " *Todos los movimientos de aves vivas (pollitos/as BB, pollos a faena, pollonas, y demás aves adultas y de descarte) y de huevos embrionados, deberá acompañarse de un Remito (sinónimo de guía), expedido por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Dicho recaudo será exigido únicamente para registrar movimientos entre empresas registradas*".

La Guía de tránsito avícola se define como un documento oficial que será llenado por el remitente o vendedor y que registrará el movimiento o transporte de las aves vivas o huevos embrionados entre las empresas avícolas registradas.

Por consiguiente el traslado de estos productos tendrá carácter de Declaración Jurada y solo podrá realizarse, entre empresas que estén registradas en la Unidad de Monitoreo Avícola (UMA), que funciona en la órbita de DICOSE del MGAP.

La exigencia de la guía resulta imprescindible para el seguimiento de los planteles productivos y el rastreo de origen de las aves así; como para determinar las condiciones higiénico-sanitarias a que fueron sometidas durante las etapas previas a la faena, por parte de Sanidad Animal.

A tales fines, se confeccionaron libretas de "GUÍAS DE TRANSITO AVÍCOLA", con 25 guías cada una.

DICOSE - UMA venderá las libretas de guías a las asociaciones o gremiales avícolas.

El remitente, emitirá la guía por cuadruplicado (4 vías): Original, Duplicado Triplicado y Cuadruplicado siendo el destino de las vías el siguiente:

- **Todas** las vías deben ser selladas en la Seccional Policial, más cercana al punto de salida de las aves o huevos embrionados,
- Si las guías fueron selladas previo al embarque, el transportista debe exigir Duplicado y Original, si no fueron selladas antes, se entregan las 4 vías al transportista quien deberá sellarlas en la primera S. P. que cruce en su itinerario de marcha.
- El **Cuadruplicado**, luego de ser sellado, queda en poder del remitente o expedidor, quien deberá conservarlas por al menos 5 años

- El **Triplicado** quedará en poder de la Seccional, para su envío a UMA -DICOSE
- El **Duplicado y Original**, serán entregados al receptor, quien firmará su conformidad con lo recibido, y dentro de las 24 horas, deberá hacer sellar estas **2 vías** en la Seccional Policial mas cercana al destino.
- El **Duplicado** quedará en poder del receptor, debiendo conservarlo durante 5 años en su empresa.
- El **Original** quedará en poder de la Seccional, para su remisión a la UMA - DICOSE.

### INFORMACIÓN QUE DEBE SER INCLUIDA EN LAS GUÍAS DE TRÁNSITO AVÍCOLA:

Deben ser llenados por el remitente antes de iniciar el tránsito.

El Remitente deberá completar todos los datos solicitados referidos a: su empresa; productos que transporta y datos de la empresa receptora.

1. Tipo de operación: Venta, entrega a façon, traslado a faena, etc.

Marcar con una cruz, en el cuadro que corresponda, si es **con** cambio de propiedad o **sin** cambio de propiedad.

2. Establecimientos intervinientes: Son todos los que participan en la operación

- A. Remitente: Es el propietario o responsable del envío de los productos. En caso de ser con cambio de propiedad, es quien vende los animales
- B. Receptor: Es el propietario o responsable de recibir los productos. En caso de ser con cambio de propiedad, es quien compra los animales
- C. Lugar físico de salida o establecimiento remitente: se refiere a la granja avícola donde estaban alojados los animales
- D. Lugar físico de llegada o establecimiento receptor: se refiere a la granja o empresa avícola que recibirá el producto

Para cada establecimiento se debe completar:

- Número de registro: es el número identificador que le fue asignado a la empresa avícola cuando se registró en la UMA.
- Actividad de la granja: especificar el rubro:
  - Planta de Incubación
  - Granja de Reproductores
  - Granja de cría/recría
  - Granja de Ponedoras
  - Granja de Engorde
  - Planta de faena
  - Expositor

## Intermediario comercial

- Razón social: La que figura en los registros, en la UMA
- Domicilio Legal: (A y B), de la empresa que realiza la transacción
- Dirección: (C y D) se debe especificar la dirección real (ruta, camino o calle) de donde parte la mercadería o producto y la dirección real de llegada de la misma.

3. Detalle de los productos a transportar: refiere exclusivamente a huevos embrionados y a aves vivas. Estos se numeran del 1 al 20 debiéndose marcar con un círculo en la 1ª columna (que tiene los números) el o los productos a transportar.

En la 3ª columna se indicará la cantidad en unidades de productos que se trasladarán.

Definiciones de los productos: (en la 2ª. columna)

Los productos posibles de ser transportados son dos: huevos embrionados y aves vivas y en el caso del género Gallus abarca los productos numerados del 1 al 17 inclusive

Estos productos se clasifican según su origen y propósito en líneas pesadas o sea que tienen por destino la producción de carne (parrilleros) o en líneas livianas o sea aptas para la producción comercial de huevos

Huevos embrionados se refiere a huevos fértiles, con destino a la incubación. Estos pueden corresponder a líneas pesadas (1) o líneas livianas (2).

En aves vivas se consideran las siguientes categorías según edad y destino productivo:

BB refiere a aves con menos de 48 horas de nacidos y que aun no hayan sido alimentados.

Pollonas reproductoras: las aves con 48 horas o más de vida hasta el final de la etapa de recría, y destinadas a la producción de planteles reproductores,

Pollonas comerciales: Las aves con 48 horas o más de vida hasta el final de la etapa de recría, y criadas para la producción de huevos comerciales o de consumo,

Gallinas reproductoras: aves adultas en líneas de madres, abuelos o líneas puras destinadas a la producción de huevo fértil o embrionado.

Gallinas comerciales: aves adultas destinadas a la producción de huevos de consumo

Pollos parrilleros: aves con 48 horas o más de vida, criadas para la producción de carne

Origen de los productos: Las guías anteriores se refiere al N° y fecha en que fue emitida la guía anterior, que acompaña a ese lote de aves (Ej.: al

llenar la guía de parrilleros a faena, la guía anterior es la que acompaño al lote desde la incubaduría a la granja de engorde).

4. Transporte: Los transportistas o cualquier otro intermediario que intervenga en la comercialización y traslado de las aves deberá exigir la guía de tránsito avícola debidamente llenada antes de iniciar el traslado.

El transportista llenará los datos exigidos en la guía, acerca del itinerario de viaje, el medio de transporte utilizado y las características del vehículo, debiendo avalar con su nombre, documento y firma el contenido de la guía

5. Firmas y fecha de expedición: El expedidor de la guía debe indicar la fecha y hora de salida, (al llegar a destino, el receptor pondrá la fecha y hora de llegada). Indicará la localidad y departamento donde es expedida la guía, indicando su nombre y documento.

Firmará la persona autorizada a realizar la operación.

6. Autorización previa: En caso de movimientos dentro, desde o hacia la zona de frontera definida en el Decreto 268/98, previo al movimiento de productos, la Guía deberá ser sellada y firmada en la seccional de policía mas cercana al lugar de partida.

En los demás casos, el original, duplicado y triplicado deben ser sellados en la primera Seccional Policial que se cruce en el itinerario de marcha. La policía, retendrá el triplicado, para su envío a la UMA

7. Observaciones del remitente: En caso de que se deba corregir algún dato de la guía (a excepción de las cantidades), debe dejarse constancia de esto, indicando fecha, hora y firma del remitente

8. Asimismo, el transportista, debe dejar constancia de cualquier cambio de itinerario, vehículo, muerte o pérdida de productos, etc. avalando con su firma la información.

9. Inspección en ruta: Durante el tránsito es obligatoria la presentación de la guía a las autoridades de fiscalización que así lo requieran (Policía, Barreras Sanitarias, Inspectores del MGAP, Aduana, etc).

El funcionario actuante indicará fecha, hora, localidad y departamento, donde fue inspeccionado el vehículo. Anotará observaciones, si hubiera y pondrá su nombre, cargo y firma. Debiendo entregar la guía nuevamente al transportista

10. Llegada a destino: al llegar a destino, como prestación de conformidad con la guía, el transportista hará avalar los datos del contenido del mismo con la firma del responsable de la empresa receptora.

11. Recibido para su remisión: El destinatario, hará firmar y sellar el original y duplicado de la guía en la Seccional Policial mas cercana, dentro de las 24 hs. de expedida. El funcionario policial, devolverá el duplicado a este último y remitirá a UMA - DICOSE el original.

Cuando el receptor, sea una Planta de Faena, el funcionario de Industria Animal, será quien firme y selle las vías, remitiendo los Originales a la oficina de la UMA dentro de las 24 hs siguientes a su recibo

NOTA: En caso de error en la confección de una guía, deberán anularse las 4 vías.

Por consultas, dirigirse a la Unidad de Monitoreo Avícola, DICOSE, MGAP  
Uruguay 1016, esq. Julio Herrera, Montevideo,  
Teléfono: (02) 900.79.31 int. 109.-